



Rad. 2022-00205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Febrero 22 de 2024.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00205-00

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: ALVARO ALVENIS HERNANDEZ RIVERA, CC 1.115.065.564

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN RAMIREZ CUBIDES.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRINIDAD MOSQUERA

PERDOMO

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0625

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial de contestación de la demanda presentada por la abogada **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE** en calidad de Curador Ad-litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN RAMIREZ CUBIDES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRINIDAD MOSQUERA PERDOMO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Se procederá conforme a lo consignado en el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P., en cuanto a la práctica personal de la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En dicha diligencia se practicarán las pruebas que se consideren pertinentes y todo lo relacionado de la misma. Esto incluye, en lo posible proceder con realizar las actividades a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la abogada LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE en calidad de Curador Ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN RAMIREZ CUBIDES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRINIDAD MOSQUERA PERDOMO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. (Art. 96 del C. G. P.).

2º) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:



2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes a folios 05, del expediente virtual, cuaderno 01.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **NILSE CORDOBA LOPEZ, MARIA YENNY SILVA HUERTAS, MARIA NANCY RIVERA Y BETTY APONTE**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

2.2º) PRUEBAS A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN RAMIREZ CUBIDES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TRINIDAD MOSQUERA PERDOMO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Que se tengan en cuenta todos los documentos aportados y que se agreguen al expediente.

3º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE al señor **ALVARO ALVENIS HERNANDEZ RIVERA (demandante)**, que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

4º) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda que se encuentra ubicado en la calle 14 Nro. 5-39, con matrícula inmobiliaria Nro. 373-139365 de Guadalajara de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante. Para tal efecto, **DESIGNASE** a FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

5º) ADVERTIR al perito **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA** al momento de su notificación que le será remitido el link del expediente con el fin de que allegue el dictamen con una anterioridad a la práctica de inspección judicial de quince (15) días.



Rad. 2022-00205

6º) **SOLICITAR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, se sirva suministrar direcciones electrónicas de la parte demandante y testigos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O..

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 20 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 034.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f334f3f4beb3c50574cf7579ca9fbaafaa8e612ffbd25fcf788a254400abd84

Documento generado en 19/03/2024 09:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>